

HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL. SEGUNDO RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 2016. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 16 de agosto del año en curso. 3
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 5
- Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 30 de junio del año en curso, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción», de conformidad con lo previsto en

[1] Artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de sesión anterior, la transcripción de la versión en audio y video de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones secretas, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, relacionado con la fracción XV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.»

el primer párrafo del artículo 143 de dicho ordenamiento constitucional. 11

- Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. 11
- Presentación de la iniciativa de reforma al artículo 33, fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por el ayuntamiento de dicho Municipio. 13
- Presentación de la iniciativa de reforma a los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por el ayuntamiento de dicho Municipio. 16
- Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de reformar el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 20
- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las auditorías de desempeño

- practicadas a las administraciones municipales de Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago y Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. 26
- Asuntos generales. 30
 - Participación del diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, para hablar sobre la *autopista de San Miguel de Allende, Gto.* 30
 - Intervención de la diputada Luz Elena Govea López, tratando sobre la inseguridad de San Luis de la Paz, Gto. 31
 - El diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez interviene para manifestar la oposición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a la instalación de la planta de cianuro de sodio en San Luis de la Paz. Gto. 33
 - Clausura de la sesión. 36

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JUAN GABRIEL VILFAFAÑA
COVARRUBIAS.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y
COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

-El C. Presidente: Buenos días a todos. Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

-La Secretaría: (Pasa lista de asistencia)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?

-El C. Presidente: Informo a la Diputación Permanente que esta presidencia justifica la inasistencia del diputado Alejandro Trejo Ávila, a la sesión

secreta que se llevó a cabo el 22 de agosto del año en curso, en virtud del escrito remitido de conformidad con el artículo 19 de nuestra Ley Orgánica.

La asistencia es de 11 diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias.

Siendo las once horas con treinta y ocho minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

**LECTURA Y EN SU CASO,
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

-La Secretaría: (Leyendo)

**»HONORABLE CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRIMER
AÑO DE EJERCICIO LEGAL. SEGUNDO
RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE
AGOSTO DE 2016**

Orden del día: » I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 16 de agosto del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 30 de junio del año en curso, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción», de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 143 de dicho ordenamiento constitucional. V. Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., a efecto de que se le autorice para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los

ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. VI. Presentación de la iniciativa de reforma al artículo 33, fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por el ayuntamiento de dicho municipio. VII. Presentación de la iniciativa de reforma a los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016, formulada por el ayuntamiento de dicho Municipio. VIII. Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de reformar el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. IX. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las auditorías de desempeño practicadas a las administraciones municipales de Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago y Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. X. Asuntos generales.»

-El C. Presidente: Gracias.

La propuesta del orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano por favor.

(Votación)

El orden del día ha sido aprobado señor presidente.

-El C. Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la Diputación Permanente celebrada el 16 de agosto del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíqueno a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano por favor.

(Votación)

La dispensa de lectura ha sido aprobada.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

**[?] ACTA NÚMERO 9
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO
DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL
SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE
2016
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN
GABRIEL VILLAFaña COVARRUBIAS**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón verde del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a

[?] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

cabo la sesión previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de las diputadas Estela Chávez Cerrillo, Arcelia María González González, Luz Elena Govea López y María del Sagrario Villegas Grimaldo, y de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Juan Carlos Alcántara Montoya, David Alejandro Landeros, Juan Antonio Méndez Rodríguez, Mario Alejandro Navarro Saldaña, Jesús Gerardo Silva Campos y Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Además, se contó con la presencia del diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar.-----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión.---

Previa dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica por unanimidad, sin discusión, el acta de la sesión de la Diputación Permanente, celebrada el once de agosto del año en curso.-----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió la propuesta formulada por el Gobernador del Estado, relativa a la reelección del licenciado José Luis Aranda Galván, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Al término de la lectura la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo noventa y siete fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

En el desahogo del quinto punto del orden del día, la presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, para que rinda informe

completo y detallado de los procedimientos de contratación realizados en relación a los treinta y un proyectos entregados y validados por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, así como el listado de los planteles educativos donde se ejecutarán dichos proyectos; de igual manera, sí a siete meses de iniciado el programa se cuenta con un siete por ciento del total de proyectos, informe las estrategias que implementará para abatir el rezago de las metas establecidas para el periodo dos mil quince guion dos mil dieciséis y por último que exponga los argumentos que justifiquen el penúltimo lugar que ocupa Guanajuato en eficiencia del Programa de Escuelas al Cien, del total de las treinta y dos entidades federativas participantes y calificado con sólo dieciocho puntos. Con fundamento en el artículo noventa y dos fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, para su estudio y dictamen.-----

Por indicación de la presidencia, la secretaría dio lectura al oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, a través del cual remitió la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, a efecto de obtener la aprobación para la celebración de un convenio de coordinación y colaboración con el municipio de Jesús María del estado de Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de la Higuera, la Lagartija y Carrizo de Rubios del municipio de Purísima del Rincón, y las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco. Concluida la lectura la presidencia turnó la solicitud a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ochenta y ocho fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

En el desahogo del séptimo punto del orden del día, la presidencia dio cuenta con el aviso de la Comisión de Responsabilidades, relativo a la presentación del escrito de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Julio César García Sánchez, Regidor del ayuntamiento de Guanajuato, mediante el cual presenta recusaciones en contra de las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Beatriz Hernández Cruz y de los diputados J. Jesús Oviedo Herrera y Juan José Álvarez

Brunel, integrantes de la Comisión de Responsabilidades de la Sexagésima Tercera Legislatura, dentro del procedimiento radicado con el número de expediente DP 01/2016, para los efectos previstos en el artículo doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y solicitó a la secretaría dar lectura a dicho aviso; al término de la lectura la presidencia informó que como consecuencia del aviso a que se había dado lectura, y con fundamento en el artículo doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, resultaba necesario convocar a la Asamblea al primer periodo extraordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura, a fin de que el Pleno del Congreso erigido en Jurado de Procedencia calificara las causas de recusación promovidas por el ciudadano Julio César García Sánchez, Regidor del Ayuntamiento de Guanajuato. -----

La presidencia manifestó que en ejercicio de la facultad que a la Diputación Permanente confiere la fracción segunda del artículo sesenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la directiva de la Diputación Permanente había formulado un proyecto de convocatoria al primer periodo extraordinario de sesiones, por lo que solicitó a la secretaría dar lectura al mismo; al concluir la lectura sometió a consideración el proyecto de convocatoria, al no registrarse intervenciones se recabó votación económica, resultando aprobada por mayoría. En los términos aprobados, la presidencia ordenó expedir la convocatoria y comunicar lo conducente al Ejecutivo del Estado y a las demás entidades que señala la ley; asimismo, citó a las diputadas y a los diputados al primer periodo extraordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal, que tendría verificativo a las once horas el día veintidós de agosto del año en curso. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, hizo uso de la voz el diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar, con el tema «Agosto, mes de la juventud». - -

La presidencia informó que el quórum de asistencia a la sesión se mantuvo con once diputadas y diputados, por lo que no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. -----

La presidencia levantó la sesión a las trece horas con quince minutos, y citó al primer periodo extraordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la Legislatura, con

carácter de sesión secreta, el veintidós de agosto del año en curso, a las once horas.-----
Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, formando parte de la presente acta. Doy fe. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputado Presidente. Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Secretario. «-----

-El C. Presidente: En consecuencia, procede someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano por favor.

(Votación)

El acta ha sido aprobada señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias. Se instruye a la secretaría a dar cuenta de las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

-La Secretaría: (Leyendo)

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación remite copia del oficio suscrito por la titular de la Unidad de Enlace Legislativo de Petróleos Mexicanos, en el cual da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, por el que se exhortó a los titulares de Petróleos Mexicanos y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a

destinar las partidas presupuestales necesarias y a realizar las acciones idóneas, para que en el menor plazo posible se culmine con los trabajos de reconfiguración de la refinería Ing. Antonio M. Amor.

El Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación remite copia del oficio suscrito por la Directora General de Políticas para el Cambio Climático y Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual responde al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, por el que se exhortó a dicha Secretaría, a realizar las acciones para salvaguardar la salud y seguridad de los habitantes del municipio de Salamanca, Gto., y municipios aledaños, con motivo de la situación ambiental que se ha presentado por las emisiones de contaminantes de la refinería Ing. Antonio M. Amor.

El Director General de lo Consultivo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, envía comentarios en respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, por el cual se exhortó a dicha Secretaría, a realizar las acciones para salvaguardar la salud y seguridad de los habitantes del municipio de Salamanca, Gto., y municipios aledaños, con motivo de la situación ambiental que se ha presentado por las emisiones de contaminantes de la refinería Ing. Antonio M. Amor.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite en medio magnético el documento denominado «Pronunciamiento sobre Antecedentes Penales», a fin de impulsar la aplicación de convenciones, acuerdos, leyes y jurisprudencia que permitan incorporar una mejor protección de los derechos humanos en el ámbito penitenciario nacional.

-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural remite una nota informativa sobre el desarrollo y resultados de la campaña contra el pulgón amarillo del sorgo.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Fomento Agropecuario.

-La Secretaría: El Secretario de Seguridad Pública del Estado remite comentarios a la iniciativa de reforma a los artículos 37, 39 y 41 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica envía opinión consolidada que dicha Unidad Administrativa, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, emiten respecto a la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; asimismo, se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: El Procurador General de Justicia del Estado remite los indicadores de procuración de justicia que se diagnostican en la entidad, correspondientes al mes de julio de 2016.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones; asimismo, se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica envía comentarios a la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

-La Secretaría: El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite comentarios a la iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y se turna a las comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Electorales, respectivamente.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El Director de Función Edilicia y Normativa del municipio de León, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de las iniciativas de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato; y de Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Villagrán y Yuriria, comunican los acuerdos recaídos a la consulta de las iniciativas de Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Estado de Guanajuato; de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato; y de Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de

Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Coroneo, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Moroleón, Ocampo, Santa Cruz de Juventino Rosas, Xichú y Yuriria; y el encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, comunican mediante certificación la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

El Secretario del Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite certificación en la que consta que el cuerpo edilicio acordó no aprobar la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

-El C. Presidente: Enterados y se agregan a su expediente para efectos del cómputo, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., remiten información complementaria a la solicitud de aprobación para la celebración del convenio de colaboración entre los municipios de Purísima del Rincón y de Jesús María del estado de Jalisco.

Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y Villagrán, comunican el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa de Ley para el Fomento y Fortalecimiento de los Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., comunica

los acuerdos relativos a la consulta de las iniciativas de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., comunica los acuerdos relativos a la consulta de las iniciativas de Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Gto., comunica el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., comunica mediante certificación la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 13 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 27 de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85, quinta parte, el Decreto número 93, mediante el cual se reformó el artículo 13 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., comunica el acuerdo relativo a la consulta de la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 30 de junio de 2016, el Pleno de este Congreso del Estado, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se deroga el párrafo segundo del artículo 6, recorriendo en su orden los actuales párrafos tercero a décimo tercero, como segundo a décimo segundo, respectivamente de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 20 de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 81, quinta parte, el Decreto número 89, mediante el cual se derogó el párrafo segundo del artículo 6, recorriendo en su orden los actuales párrafos tercero a décimo tercero, como segundo a décimo segundo, respectivamente de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., comunica el acuerdo respecto a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 1 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, segunda parte, el Decreto número 104, mediante el cual se reformaron diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contenían en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., envía respuesta al exhorto emitido por esta Legislatura, para que realicen las acciones que

resulten idóneas y prevenir el consumo excesivo de alcohol y los accidentes automovilísticos provocados por conducir bajo influjo de bebidas alcohólicas; así como verificar que los expendios que comercializan bebidas alcohólicas no vendan dichos productos a los menores de edad.

-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

-La Secretaría: La Síndico Municipal de Doctor Mora, Gto., solicita la duplicidad del término contemplado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados, dictamen y acuerdo relativos a la revisión de las cuentas públicas del Municipio, correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: Presentación de la información financiera correspondiente al segundo trimestre de 2016 de Doctor Mora, Purísima del Rincón y Victoria.

Presentación de la cuenta pública municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2015 de Huanímaro, Gto.

El Secretario del Ayuntamiento de Villagrán, Gto., remite los acuerdos que el cuerpo edilicio emitió en relación a los informes de resultados relativos a las revisiones de las cuentas públicas, correspondientes a los periodos comprendidos de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año 2013 y de enero a julio del ejercicio fiscal del año 2014.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Uriangato, Gto., envían la primera modificación presupuestal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y la segunda de la Casa de la Cultura, correspondientes al presente ejercicio fiscal.

Presentación de la información financiera correspondiente al primer y segundo trimestres de 2016 de Atarjea, Gto.

El Presidente y el Tesorero municipales de Jerécuaro, Gto., remiten la cuenta pública del municipio, correspondiente al año 2015, así como documentación e información de los organismos paramunicipales.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro comunica la aprobación del acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que aprueben a la brevedad posible la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafo al artículo 2, fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica el acuerdo parlamentario por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las secretarías de Desarrollo Social y de los Migrantes y Asuntos Internacionales de Estado, para que en coordinación con la Federación concreten y establezcan acuerdos y convenios interestatales, con algunos estados entre ellos Guanajuato, como principales receptores y expulsores de jornaleros agrícolas migrantes, con el objetivo de realizar acciones coordinadas para dignificar la vida y el trabajo de las y los jornaleros migrantes del estado de Guerrero, en el marco del Programa para la Atención a Jornaleros Agrícolas.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la clausura del tercer periodo ordinario de sesiones; la instalación y la conformación de la Comisión Permanente que funge durante el tercer periodo de receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la

elección de la mesa directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional.

La Decimocuarta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la elección de la mesa directiva, apertura y clausura del cuarto periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes comunica la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, así como la elección de la mesa directiva de la Diputación Permanente.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la clausura del segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio constitucional; así como la elección y la instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso comprendido del 1 de agosto al 4 de septiembre de 2016.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica acuerdo económico, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública Federal, para que realice las acciones necesarias dentro del diseño de los planes de estudios de nivel básico e incluya una asignatura referente a sensibilizar a los alumnos en temas para la prevención de la violencia, igualdad y respeto bajo la óptica de la perspectiva de género.

-El C. Presidente: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El Representante Legal de «Socios Defraudados por ACREMEX, Guanajuato, Jalisco y Aguascalientes», solicita se agende una reunión con la Comisión de Desarrollo Económico y Social, a efecto de analizar y dar solución a cada uno de los puntos petitorios expuestos en el escrito recibido en este Congreso, el pasado 30 de junio.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el ciudadano Manuel Galicia Reyes del municipio de León, Gto., dirigido al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, a través del cual expone su inconformidad respecto a la capacitación denominada «Programa Crezcamos Juntos, afíliate».

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: La representante legal del «Grupo Unido de Madres Solteras, A.C.», y el Presidente fundador de «Familias Unidas de Guanajuato, A.C.», remiten opinión a la iniciativa de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: La ciudadana Verónica Ivonne Álvarez de esta ciudad capital solicita apoyo para que se proceda a dar solución al problema que existe en la colonia Pastita, por una barda que se encuentra expuesta en la vía pública.

-El C. Presidente: Enterados y se remite a la Unidad de Atención y Gestión Ciudadana.

-La Secretaría: Las ciudadanas Verónica Cruz Sánchez, Verónica Espinosa, Rosalía Cruz Sánchez y Paola Fernández, formulan diversas consideraciones respecto al regidor Julio César García, integrante de la fracción del Partido de la Revolución Democrática del Ayuntamiento de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Presidente del Consejo Directivo del Observatorio Ciudadano de León, A.C., solicita se agende una reunión de trabajo entre los consejeros integrantes de la Comisión de Seguridad y Justicia de dicho organismo y la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de este Congreso del Estado.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: Es todo señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EMITIDA POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE «IMPLEMENTAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN», DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 143 DE DICHO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL.

-El C. Presidente: Señoras y señores diputados, me permito manifestar que obran en poder de esta presidencia las comunicaciones recibidas en la Secretaría General de este Congreso, de los ayuntamientos que han expresado su voto aprobatorio con relación a la Minuta Proyecto de Decreto emitida por la Sexagésima Tercera Legislatura, el día 30 de junio del año en curso, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción».

Los ayuntamientos que aprobaron la minuta son Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Diego de la Unión, San

Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Xichú y Yuriria. Asimismo, informo que el ayuntamiento de Santiago Maravatío, no aprobó la minuta de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 143 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que la misma pueda ser reformada o adicionada, es indispensable que el Congreso apruebe las reformas o adiciones por el voto de, cuando menos, el setenta por ciento de sus miembros y además sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. En atención al mencionado precepto constitucional y al haberse efectuado el cómputo correspondiente, resulta un total de 31 ayuntamientos que emitieron su voto aprobatorio, constituyendo la mayoría de los ayuntamientos que exige dicho dispositivo para la aprobación por el Constituyente Permanente de la Minuta Proyecto de Decreto de modificaciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en consecuencia se declara aprobada la misma.

Por lo tanto, remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia.

Esta presidencia da cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., a efecto de que se le autorice para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que le corresponden a dicho Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

[3] PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JERÉCUARO, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO POR CONCEPTO DE DERECHOS

[3] La presente iniciativa se puede consultar en su integridad en el siguiente vínculo: <http://www.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/6242/63159.pdf>

Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, AFECTE LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN A DICHO MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

«H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental» mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1 ° de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba

de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores», mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

«ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;«

Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que

correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el municipio de Jerécuaro, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de \$11,755,711.07, además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el Municipio de Jerécuaro podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al municipio de Jerécuaro para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

ATENTAMENTE. «CUMPLIR ES TARAE DE TODOS» JORGE VEGA CASTILLO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GTO. »

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 96, Fracción VII de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con las iniciativas de reforma al artículo 33, fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016.

Reforma a los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2016.

Se pide a la secretaría dar lectura a los oficios a través de los cuales remitieron dichas iniciativas.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.

-La Secretaría: (Leyendo) »H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. PRESENTE.

Los que suscriben al calce del presente escrito, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, como Presidente Municipal. Síndico y Regidores respectivamente; con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el cuerpo edilicio del que formamos parte somete a consideración la iniciativa de reforma a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO

DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, con el objeto de que el referido reglamento se adecue a la normatividad vigente en orden jurídico estatal.

Lo anteriormente señalado a efecto de cumplir con el artículo Undécimo Transitorio de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 77, tercera parte, de fecha 13 de mayo de 2016.

Atentamente. Silao, Gto., a 22 de julio de 2016. Prof. Juan Antonio Morales Maciel. Presidente Municipal. Lic. Mario Gallardo Velázquez. Síndico del H. Ayuntamiento. Ing. Mario Roberto López Remus. Regidor del H. Ayuntamiento. Lic. Aurora Millán Silva. Regidora del H. Ayuntamiento. C. José Antonio Patlán Amaro. Regidor del H. Ayuntamiento. Dra. Cristal del Rosario Ávila López. Regidora del H. Ayuntamiento. C. Víctor Manuel Nila Ramírez. Regidor del H. Ayuntamiento. T.S. Teresa Virginia Linares Domínguez. Regidora del H. Ayuntamiento. Lic. María Guadalupe Espinoza Corral. Regidora del H. Ayuntamiento. C. Rafael Álvarez Ramírez. Regidor del H. Ayuntamiento. Arq. Manuel Terrones Alvarado. Regidor del H. Ayuntamiento. T.S. Ma. Juana Landon de la O. Regidora del H. Ayuntamiento. »

»H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. PRESENTE.

Los que suscriben al calce del presente escrito, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, como Presidente Municipal. Síndico y Regidores respectivamente; con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el Cuerpo Edilicio del que formamos partes somete a consideración de la iniciativa de reforma a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Actualmente el Estado de Guanajuato, cuenta con nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, puesto que la misma entró en vigor el 14 de mayo de 2016, en virtud que la referida Ley fue publicada en el periódico oficial del Estado de Guanajuato número 77, Tercera Parte, en fecha 13 de mayo de 2016, y de acuerdo al artículo transitorio primero de la referida ley entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La citada ley tiene por objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En el decreto de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en el artículo Undécimo Transitorio se determinó textualmente lo siguiente:

»Adecuación de las leyes de ingresos municipales

ARTÍCULO UNDÉCIMO. *El Congreso del Estado por conducto de la Junta de Enlace en Materia Financiera, promoverá que los ayuntamientos en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, impulsen los ajustes necesarios a sus leyes de ingresos municipales, respecto a la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, así como en caso de existir costos no sean mayores a los establecidos en la Ley Federal de Derechos.»* (Lo **marcado con negritas y subrayado es nuestro).**

Por consecuencia conforme al citado artículo transitorio es necesario adecuar nuestra LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, puesto que es una obligación legal, en virtud que conforme al artículo 24 fracciones V y VII de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento y la administración pública municipal son sujetos obligados de la referida ley, por ello es de suma importancia impulsar los ajustes necesarios a la referida ley de ingresos municipal, respecto a la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, así como en caso de existir costos no sean mayores a los establecidos en la Ley Federal de Derechos.»

Lo anterior deriva del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que determina categóricamente lo siguiente:

»Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

***Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.»* (Lo subrayado es nuestro.)**

En virtud de lo anterior, es necesario hacer la reforma a nuestra LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 para adecuarla a lo ordenado a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, en los términos precisados, haciendo uso de la facultad de iniciativa de ley prevista en los artículos 115 fracción IV inciso c) ante penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; con la finalidad de proteger los derechos humanos de las personas, en virtud que como municipio debemos velar por su bienestar y bien común, dado que el poder que nos concedió la ciudadanía no es un poder para mandar sino para servir, por ello debemos hacer buen uso de la soberanía del pueblo, en virtud que la soberanía radica en el pueblo, es para el pueblo y es ejercida por el pueblo.

De acuerdo con lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Legislatura, el siguiente decreto:

DECRETO

ARTÍCULO Único. Se reforma el artículo 33, fracción II de la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 33. Los derechos por los servicios...

TARIFA

Por consulta...

Por la expedición de copias simples, por cada copia a partir de la copia simple veintiuno: \$0.75

Por...

Por...

Por...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Atentamente. Silao, Gto., a 22 de julio de 2016. Prof. Juan Antonio Morales Maciel. Presidente Municipal. Lic. Mario Gallardo Velázquez. Síndico del H. Ayuntamiento. Ing. Mario Roberto López Remus. Regidor del H. Ayuntamiento. Lic. Aurora Millán Silva. Regidora del H. Ayuntamiento. C. José Antonio Patlán Amaro. Regidor del H. Ayuntamiento. Dra. Cristal del Rosario Ávila López. Regidora del H. Ayuntamiento. C. Víctor Manuel Nila Ramírez. Regidor del H.

Ayuntamiento. T.S. Teresa Virginia Linares Domínguez. Regidora del H. Ayuntamiento. Lic. María Guadalupe Espinoza Corral. Regidora del H. Ayuntamiento. C. Rafael Álvarez Ramírez. Regidor del H. Ayuntamiento. Arq. Manuel Terrones Alvarado. Regidor del H. Ayuntamiento. T.S. Ma. Juana Landon de la O. Regidora del H. Ayuntamiento. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.

»H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

CIUDADANO CARLOS GUZMÁN CAMARENA Y CIUDADANO GILBERTO PÉREZ ÁLVAREZ, Presidente Municipal y secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio libre y autónomo de Uriangato, Gto., ante usted comparecemos para exponer:

Con fundamento en el artículo 16, párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por este medio adjunto les remitimos en copia certificada para los efectos de su registro, la iniciativa de reforma a la **Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del Año 2016**, con la finalidad de que la misma sea autorizada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, se adjunta con el archivo digital que lo contiene y el acta en que fue aprobada.

Sin más por el momento, agradecemos anticipadamente su atención, reiterándoles un cordial saludo en representación del H. Ayuntamiento 2015-2018 del municipio de Uriangato, Gto.

Atentamente. Uriangato, Gto., 15 de agosto de 2016. **El Presidente Municipal. C.**

Carlos Guzmán Camarena. El Secretario del Ayuntamiento. C. Gilberto Pérez Álvarez. »

»INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acceso a la información pública es un derecho humano, el cual garantiza el acceso y conocimiento de los documentos que comprenden el archivo que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, el cual consta de solicitar, investigar, difundir y recibir información.

Este derecho humano, se encuentra instituido en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, que establece, entre otras cosas, que el derecho a la información será garantizado por el estado.

Asimismo, la Constitución Política para el estado de Guanajuato, dispone en su artículo 14 que los derechos a la información pública y protección de datos personales serán garantizados por el Estado.

En este sentido y dentro del marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el H. Congreso del estado emitió mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 77 tercera parte, de fecha 13 de mayo de 2016 la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, cuya finalidad es preservar la garantía que tiene el individuo a la protección al derecho al acceso a la información pública, en los términos que establece la propia norma.

Este marco normativo consagra una serie de nuevas obligaciones para la autoridad municipal, una de las cuales es la establecida

en su artículo 102 referente a las cuotas de acceso a la información.

Conforme a dicho dispositivo los sujetos obligados al cumplimiento de la ley, entre los cuales se encuentra el municipio, deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas por la Ley Federal de Derechos y cuando al entrega de la información no implique la entrega de más de veinte hojas esta será sin costo, además de facultar a las unidades de transparencia para exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Al respecto en cumplimiento al artículo transitorio undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, se recibió por parte de la Lic. Elvira Paniagua Rodríguez en carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, el oficio circular número 60 de fecha 07 de junio de 2016, a través del cual formula una atenta solicitud a fin de que el Ayuntamiento impulse los ajustes necesarios a la Ley de ingresos municipal, con la finalidad de estar en congruencia con la ley citada en supra líneas.

En atención a lo anterior, se realizó un análisis de los costos que por concepto de acceso a la información que se cobran a nivel federal, encontrándose que las Secretarías del estado, la Procuraduría General de la Republica, los Órganos Administrativos Desconcentrados y las entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal contemplan un costo de \$ 0.50 para las copias o impresiones, siendo que este municipio lo contempla en \$0.79, \$5.65 y \$1.39, derivado de lo anterior se analizó la Ley Federal de Derechos para determinar las cuotas a las cuales debe ajustarse el municipio para el acceso a la información, desprendiéndose de dicho análisis que la Ley Federal de derechos no establece cuotas a cobrar por la expedición de copias simples e impresiones.

En este tenor cabe rescatar que el dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación, y de Estudios Legislativos, del Senado de la republica al analizar la iniciativa que contenía el proyecto de decreto

para la expedición de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, los integrantes de las comisiones manifestaron que “el principio de gratuidad resulta elemental y se constituye con la premisa de que la entrega de la información es simple y gratuita para el ejercicio del derecho de acceso a la información; sin embargo, esto es distinto a entender la reproducción de la información, ejemplo, será impresa en copias simples, certificadas o bien discos compactos que la contengan a través de archivos electrónicos, y por ello, el costo solo podrán constituirse en aquel suficiente para recuperar los costos de reproducción y, en su caso, el envío de la información, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas. Dichos costos de reproducción y certificación, deberán estar previstos en las leyes reglamentarias y considerar que en ningún caso podrán ser tales que impidan con ese hecho el ejercicio del derecho de acceso a la información.”

Bajo dicha premisa, el costo que el municipio se tiene para la emisión de copias e impresiones en cuanto las cuotas de acceso a la información, no contraviene lo estipulado por la nueva ley en materia pues la Ley Federal de Derechos no contempla costo alguno al respecto, además de que el mismo es el necesario para cubrir el costo de reproducción de la información, tal como lo aprobó la legislatura estatal al dictaminar la ley del ejercicio para el ejercicio fiscal del año en curso, haciendo hincapié en que el costo no es excesivo por lo que no impide el ejercicio del derecho de acceso a la información, por ello quienes presentamos la iniciativa no consideramos conveniente modificar los costos referidos.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 27 de la Ley de Ingresos Municipal relativo a los derechos por los servicios de acceso a la información pública que a la fecha establece en el numeral II, por expedición de copia simple: a) A blanco y negro en tamaño oficio o carta, por hoja \$0.79. b) A color en tamaño oficio o carta, por hoja \$5.65, para quedar en los términos siguientes:

II. Por expedición de copia simple: a) No más de veinte oficio o carta, sin costo, b) De veintiuno o más tamaño oficio o carta,

por hoja \$0.79, c) A color en tamaño oficio o carta, por hoja \$5.65, se modifica el inciso a) para homologarlo con lo establecido en la legislación estatal en materia de transparencia conforme a la cual la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples; se modifica el b) en su concepto y costo actual de: A color en tamaño oficio o carta, por hoja \$5.65 por el concepto y costo de: De veintiuno o más tamaño oficio o carta, por hoja \$0.79, se adiciona el c) para establecer la expedición de copia simple a color en tamaño oficio o carta, por hoja \$5.65 que la Ley de Ingresos Municipal actual establece.

Al respecto, se modifica el concepto del numeral V que establece el concepto y costo: Por transmisión de documentos a través de fax, por hoja \$0.77; por el concepto de: Envío de la información, por hoja \$0.77 para homologar dicho concepto con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Asimismo se propone adicionar un párrafo en donde se establece que la unidad de la transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante, con el fin de dar cumplimiento al artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En otro orden de ideas, se propone modificar el artículo 26 de la Ley de Ingresos Municipal en su numeral XII y XIII incisos a) y b) que establecen; a) hasta diez fojas \$145.72 y b) por cada foja adicional \$0.75., para quedar en los siguientes términos: a) certificación por foja \$14.57, b) se elimina debido a que está incluido en el inciso a); el costo propuesto es inferior al establecido actualmente en la Ley Federal de Derechos que es de \$17.25, en consecuencia, el costo establecido actualmente en la Ley de Ingresos Municipal, no supera al monto establecido en dicho ordenamiento legal y por ende, la normativa municipal se encuentra dentro del margen establecido por la Ley de Transparencia.

Lo anterior para dar cumplimiento al mandato legal así como para garantizar al

ciudadano el derecho de acceso a información pública coadyuvando a brindarles conocimiento y certeza de los actos e información en poder del Gobierno y las instituciones Gubernamentales, de manera que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para que este pueda acceder a este derecho.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato se autoriza presentar al H. Congreso del estado de Guanajuato, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, publicada en el periódico oficial número 208, Decima Segunda Parte de fecha 29 de diciembre de 2015, en los términos siguientes:

PROPUESTA DE DECRETO

Artículo único. Se reforman los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el ejercicio Fiscal del año 2016, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 26. La expedición de certificaciones, certificados y constancias, generará el cobro de derechos de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| | |
|--|----------|
| I. Constancias de valor fiscal de la propiedad raíz, por cada inmueble que se requiera | \$59.44 |
| II. Constancia de estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos | \$142.90 |
| III. Constancias de historial | \$63.66 |

| | |
|--|----------|
| catastral, por bien inmueble | |
| IV. Constancia de ingresos económicos | \$123.10 |
| V. Constancia de dependencia económica | \$123.10 |
| VI. Constancia de antecedentes infractores | \$83.48 |
| VII. Constancia de prestación de servicios | \$83.48 |
| VIII. Constancia de factibilidad sobre adquisición de bienes inmuebles | \$137.25 |
| IX. Constancia de residencia | \$123.10 |
| X. Constancia de búsqueda de domicilio | \$83.48 |
| XI. Por las constancias que expida el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por foja | \$0.77 |
| XII. Por las certificaciones que expida el Secretario del Ayuntamiento: | |
| a) por foja | \$14.57 |
| XIII. Por certificaciones que expida el Juzgado Administrativo Municipal: | |
| a) por foja | \$14.57 |
| XIV. Por expedición de plano certificado | \$229.23 |
| XV. Cualquier otra constancia expedida por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente ley | \$59.44 |

Artículo 27. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

| | |
|---|-----------|
| I. Por consulta | Exento |
| II. Por expedición de copia simple: | |
| a) no más de veinte tamaño oficio o carta | Sin costo |
| b) A blanco y negro en tamaño oficio o carta, por hoja adicional a veinte | \$0.79 |
| c) A color en tamaño oficio o carta, por hoja | \$5.65 |

| | |
|---|---------|
| III. Por impresión de documentos contenidos en medios formato electrónico, por hoja | \$1.39 |
| IV. Por reproducción de documentos electrónicos en: | |
| a) Disquete | \$9.37 |
| b) Disco Compacto | \$13.41 |
| c) Dispositivo digital de video DVD (Digital Video Device) datos y video | \$20.12 |
| d) Correo electrónico | Exento |
| e) Medio de almacenamiento propio | Exento |
| V. Envío de la información, por hoja | \$0.77 |

La unidad de la transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. »

-El C. Presidente: Gracias. Se turnan a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 96, fracción II y 95, fracción XIV, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio que suscriben los integrantes del ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., mediante el cual remiten la iniciativa a efecto de reformar el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

-La Secretaría: (Leyendo) »H.
 CONGRESO DEL ESTADO DE

GUANAJUATO.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Los que suscriben al calce del presente escrito, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, como Presidente Municipal. Síndico y Regidores respectivamente; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el Cuerpo Edilicio del que formamos parte, somete a consideración la iniciativa de reforma a la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, con el objeto de que la referida ley se adecue a la normatividad vigente en el orden jurídico estatal.

Lo anteriormente señalado a efecto de reformar el artículo 232 de la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 146, cuarta parte, de fecha 11 de septiembre de 2012, con última reforma publicada en el citado periódico con número 50, segunda parte, de fecha 27 de marzo de 2015.

Atentamente. Silao, Gto., a 26 de julio de 2016. Prof. Juan Antonio Morales Maciel. Presidente Municipal. Lic. Mario Gallardo Velázquez. Síndico del H. Ayuntamiento. Ing. Mario Roberto López Remus. Regidor del H. Ayuntamiento. Lic. Aurora Millán Silva. Regidora del H. Ayuntamiento. C. José Antonio Patlán Amaro. Regidor del H. Ayuntamiento. Dra. Cristal del Rosario Ávila López. Regidora del H. Ayuntamiento. C. Víctor Manuel Nila Ramírez. Regidor del H. Ayuntamiento. T.S. Teresa Virginia Linares Domínguez. Regidora del H. Ayuntamiento. Lic. María Guadalupe Espinoza Corral. Regidora del H. Ayuntamiento. C. Rafael Álvarez Ramírez. Regidor del H. Ayuntamiento.

Arq. Manuel Terrones Alvarado. Regidor del H. Ayuntamiento. T.S. Ma. Juana Landon de la O. Regidora del H. Ayuntamiento. »

»H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Los que suscriben al calce del presente escrito, en nuestro carácter de integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, como Presidente Municipal. Síndico y Regidores respectivamente, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato , 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el Cuerpo Edilicio del que formamos parte, somete a consideración la iniciativa de reforma a la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Desde el punto de vista jurídico - doctrinal el DERECHO como ordenamiento es aquel conjunto de normas que tratan de regular la conducta humana mediante ordenamientos, permisiones y prohibiciones, y el ORDEN JURÍDICO es un conjunto de normas jurídicas que configuran un ordenamiento dotado de unidad y coherencia, propio de cada estado en un momento determinado; así entonces la conducta humana es cambiante, de acuerdo al lugar, espacio territorial y a la época; es decir a las circunstancias de tiempo, lugar y modo que se vive en un determinado territorio, por consecuencia el derecho y el orden jurídico como actos ejecutados por el humano es cambiante, mutable, lo que significa que al cambiar la sociedad cambia el orden jurídico, ya sea mediante Abrogación, reformas y adiciones al orden jurídico.

Bajo este contexto, el orden jurídico no es inmutable, pues pensar esto

nos llevaría a la ineficacia de la ley y sus respectivos reglamentos, así entonces al ser la ley un acto del humano es cambiante, en virtud que por naturaleza el hombre como género está en constante cambio, lo que significa que el orden jurídico debe adecuarse a las necesidades que surjan en la sociedad, por ende la eficacia jurídica de la ley se relaciona intrínsecamente a la capacidad de adaptación a los cambios y sucesos que regula, puesto que estos son su fuente material, siendo la materia prima de la ley; por ello es de concluirse que la NORMA JURÍDICA no es un instrumento estático, sino de constantes cambios.

La vigente **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 146, cuarta parte, de fecha 11 de septiembre de 2012, con última reforma publicada en el citado periódico con número 50, segunda parte, de fecha 27 de marzo de 2015.

La referida Ley Orgánica Municipal abrogó a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, expedida mediante decreto número 350, de fecha 30 de junio de 1997, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de julio de 1997, tal como se colige del artículo segundo transitorio de la primera Ley Orgánica Municipal mencionada en este párrafo.

En este tenor, el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente, determina que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, en lo previsto en esta materia por parte de la indicada Ley Orgánica, se aplicará supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; sin embargo dicha ley fue abrogada por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, tal como este cuerpo edilicio lo pasa a explicar:

A) La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, fue expedida por la Sexagésima Segunda

legislatura del Estado de Guanajuato, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 26 de diciembre de 2014, decima quinta parte, y es ley vigente, en virtud que en el artículo transitorio primero determina que la referida ley entrará en vigor el 1 de febrero de 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; por ello como si fue publicada la mencionada ley, entró en vigor en la fecha señalada; por lo tanto se transcribe textualmente el referido artículo transitorio:

»Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor el 1 de febrero de 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

B) Conforme al artículo segundo transitorio de la referida Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se aboga la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato; por ello este cuerpo edilicio nos permitimos transcribir el citado artículo transitorio:

»Abrogación de la vigente Ley

Artículo Segundo. Se aboga la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, expedida a través de Decreto Legislativo número 198, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, de fecha 16 de septiembre de 2005»

En este orden de pensamientos, de acuerdo al artículo sexto transitorio de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se derogaron las demás disposiciones legales y administrativas que se opongan a dicha ley.

II. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACION DE LA INICIATIVA.

Es necesario y de suma importancia reformar el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,

en virtud que como ya quedó expresado la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato fue abrogada por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Asimismo el artículo 232 de la primera ley mencionada, fue derogado tácitamente por el artículo sexto transitorio de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en virtud que el reseñado artículo contiene el principio jurídico de derogación tacita de la ley o principio derogatorio de las leyes como alguna vez lo señaló el insigne jurista Hans Kelsen.

Lo anterior implica un grave problema jurídico puesto que coloca en aprietos a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, en virtud que con el inicio de la vigencia de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se deja una laguna jurídica o disyuntiva jurídica, en virtud que nace la interrogante ¿Cuál es la ley supletoria en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles a inmuebles que deben aplicar los Ayuntamientos?; porque estamos bajo la presencia de una Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato abrogada y un artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato abrogado tácitamente; por ello urge que se reforme el citado numeral 232, en virtud que los Ayuntamientos del Estado nos encontramos con la interrogante de cual ley es la supletoria, porque de un razonamiento jurídico podemos concluir que no existe en este momento ley supletoria; en virtud de los siguientes razonamientos lógicos jurídicos:

A) La ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, ya no puede ser aplicada supletoriamente en virtud que es ley derogada y el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato está también derogado tácitamente, por ello los Ayuntamientos del

Estado están imposibilitados legalmente para aplicar letra muerta (leyes derogadas), por consecuencia la autoridad solamente puede hacer lo que la ley lo faculta de acuerdo al principio de legalidad; por ende la ley no faculta a los 46 ayuntamientos del Estado, el aplicar leyes abrogadas o artículos derogados.

B) Tampoco los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato están facultados para aplicar la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en primer lugar conforme al artículo 2 del invocado ordenamiento legal los Ayuntamientos no son sujetos a dicha ley. Asimismo no pueden aplicar supletoriamente la indicada ley en virtud que no se cumplen los requisitos de supletoriedad de la ley, toda vez que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato no señala en ninguno de sus dispositivos legales que la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato es la ley supletoria en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios de bienes muebles e inmuebles, y por otra parte la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en su articulado no determina que ella es supletoria de la Ley Orgánica Municipal referida, y mucho menos determina que son sujetos a la mencionada ley los Ayuntamientos, por ello no se cumple el requisito de supletoriedad de la ley consistente en que el ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; por ello como no se cumple dicho requisito, no existe voluntad del legislador que la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato sea supletoria a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios de bienes muebles e inmuebles. Lo anteriormente narrado, encuentra su sustento legal en la jurisprudencia en materia Constitucional de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Décima

Época, con número de registro 2003161, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 2, identificada como tesis 2a./J.34/2013 (10a.), página 1065, que es del rubro y texto siguiente:

SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.

La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. (Lo marcado con negritas y subrayado es propio del cuerpo edilicio que representamos.)

Contradicción de tesis 389/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo en Materia Administrativa del Segundo Circuito y Segundo en la misma materia del Séptimo Circuito 20 de enero de 2010. Mayoría de cuatro votos; votó con salvedades Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Ileana Moreno Ramírez.

Contradicción de tesis 406/2010. Entre las sustentadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito. 13 de abril de 2011. Cinco votos; votó con salvedades Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Francisco Gorka Migoni Goslinga.

Amparo en revisión 712/2011. Consultores en Servicios Jurídicos Fiscales, S.A. de C.V. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos; votó con salvedades Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Contradicción de tesis 437/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos; votó con salvedades Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo.

Amparo directo 40/2012. Ejido Nueva Libertad, Municipio La Concordia, Chiapas. 21 de noviembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos; votaron con salvedades José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Ileana Moreno Ramírez.

Tesis de jurisprudencia 34/2013 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del trece de febrero de dos mil trece.

Por consecuencia en tremendo dilema jurídico se encuentran los 46 Municipios del Estado de Guanajuato, al momento de aplicar la ley supletoria en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios de bienes muebles e inmuebles, por ello hasta en un futuro si no se legisla y se reforma a tiempo, puede dar a lugar a observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, puesto que hay un

evidente vacío legislativo, que puede dar lugar a juicios para que la autoridad competente determine legalmente quien tiene la razón jurídica, en virtud que es de explorado derecho que la interpretación de la ley le corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Salas o en Pleno, por los Plenos de Circuito o en su caso a los Tribunales Colegiados de Circuito, ya sea por reiteración de tesis, contradicción de tesis o en su caso sustitución de tesis, en virtud que solamente la Jurisprudencia emitida por órganos antes citados que forman parte del Poder Judicial de la Federación es obligatoria, y la interpretación que realicen las demás dependencias de la administración pública no es obligatoria y no tiene efectos vinculantes; lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículos 215, 216, 217 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo en vigor ; por ello es necesario reformar a la brevedad posible el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de evitar posibles conflictos en un futuro y así evitar juicios en los que se pretenda determinar a quién le asiste la razón jurídica, generando con ello un desgaste de los recursos públicos, ya sean humanos o financieros, por ende con la reforma se daría una solución al problema que nos ocupa, puesto como lo decía un jurista, la ley no es difícil, sino la complicamos las personas; por ello la propuesta que planteamos es con la mejor intención y resolver un problema que atañe a los 46 municipios del Estado que únicamente podemos hacer lo que la ley nos faculta, de acuerdo al principio de legalidad previsto en el artículo 2 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y ordinal 4 de la multicitada Ley Orgánica Municipal.

En virtud de los anteriores argumentos, es necesario hacer la reforma a la LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO para adecuar el artículo 232 de la referida ley a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 26 de diciembre de 2014, en los términos precisados, haciendo uso de la facultad de

iniciativa de ley prevista en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción IV, 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 146 fracción IV y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; para que el orden jurídico estatal esté en armonía y no genere conflicto de normas jurídicas.

De acuerdo con lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Legislatura, el siguiente Decreto:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman el artículo 232 de la LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUNANAJUATO INGRESOS, para quedar en los siguientes términos:

Supletoriedad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios

»**ARTÍCULO 232.** En lo no previsto en esta materia, se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

ARTÍCULO PRIMERO. La Presente Reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Procedimientos en trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO. En materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios de bienes muebles e inmuebles, los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones e inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la reforma de la presente ley, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones aplicables al momento en que se iniciaron. Los contratos de adquisiciones,

arrendamientos, enajenaciones y servicios que se encuentren vigentes, se regirán por las disposiciones aplicables en el momento en que se celebraron.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted a dar esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; asimismo dicha iniciativa es respetando la opinión del Congreso del Estado así como su consideración.

Atentamente. Silao, Gto., a 26 de julio de 2016. Prof. Juan Antonio Morales Maciel. Presidente Municipal. Lic. Mario Gallardo Velázquez. Síndico del H. Ayuntamiento. Ing. Mario Roberto López Remus. Regidor del H. Ayuntamiento. Lic. Aurora Millán Silva. Regidora del H. Ayuntamiento. C. José Antonio Patlán Amaro. Regidor del H. Ayuntamiento. Dra. Cristal del Rosario Ávila López. Regidora del H. Ayuntamiento. C. Víctor Manuel Nila Ramírez. Regidor del H. Ayuntamiento. T.S. Teresa Virginia Linares Domínguez. Regidora del H. Ayuntamiento. Lic. María Guadalupe Espinoza Corral. Regidora del H. Ayuntamiento. C. Rafael Álvarez Ramírez. Regidor del H. Ayuntamiento. Arq. Manuel Terrones Alvarado. Regidor del H. Ayuntamiento. T.S. Ma. Juana Landon de la O. Regidora del H. Ayuntamiento. »

-El C. Presidente: Gracias. Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 88, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las auditorías de desempeño practicadas a las administraciones municipales de Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Tarandacua, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago y Victoria, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO PRACTICADAS A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE ATARJEJA, CORONEO, DOCTOR MORA, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTIAGO MARAVATÍO, TARANDACUAO, TARIMORO, URIANGATO, VALLE DE SANTIAGO Y VICTORIA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1487/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de Atarjea, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 15 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1484/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de Coroneo, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 15 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1480/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de**

desempeño practicada al municipio de Doctor Mora, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 14 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1481/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de San José Iturbide, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 14 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. »2016. Año del Nuevo

Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1482/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de San Luis de la Paz, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 14 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1485/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con

los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de Santiago Maravatío, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 15 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1486/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de Tarandacua, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 15 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1479/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de Tarimoro, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 14 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1474/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución

Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de Uriangato, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 11 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1473/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de Valle de Santiago, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 5 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1483/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de desempeño practicada al municipio de Victoria, Gto., por el período de enero a diciembre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 14 de julio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 15 de agosto de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 96, fracción XIII de nuestra Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informarles que previamente se ha inscrito el diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, para hablar sobre la *autopista de San Miguel de Allende*. Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

A sus órdenes diputada Luz Elena Govea López.

C. Dip. Luz Elena Govea López: La seguridad en San Luis de la Paz, Gto.

-El C. Presidente: Sí diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez ¿con qué tema?

C. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez: El tema sería *no a la instalación de planta de cianuro de sodio en San Luis de la Paz*.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PARA HABLAR SOBRE LA AUTOPISTA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.



C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchísimas gracias presidente. Con el permiso de mis compañeros diputados. Con el permiso también de los presentes que nos acompañan el día de hoy.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, queremos manifestar nuestra gran preocupación ante el

comunicado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, en cuanto a la cancelación del concurso de la licitación correspondiente a la autopista Guanajuato-San Miguel de Allende; especialmente considerando que se trata de una obra de gran magnitud, de gran impacto para el estado de Guanajuato y para el resto de los municipios, para estas dos ciudades patrimonio cultural de la humanidad. Es una obra que es superior a los dos mil millones de pesos y que a la fecha ya se ha venido postergando o prolongando por más de seis años.

Desde hace casi una década, como ustedes lo deben saber, este proyecto ha sido una de las obras más anheladas por cientos de miles de personas, de turistas y de la gente de la región que transita por esta vía. La actual carretera, que como también ustedes deben saber, es una carretera antigua que no tiene acotamiento y que es difícil para el transporte pesado y para los turistas pasar por ahí; creemos y estamos convencidos que contar con una autopista entre los dos principales patrimonios culturales de nuestro estado, permitirá detonar aún más sin lugar a dudas el turismo, consolidando a Guanajuato como el sexto destino, el sexto estado a nivel federal o nivel del país, como destino turístico, Guanajuato –como lo hemos venido diciendo– es el destino cultural de México y esta autopista va a generar empleos mejores pagados para esta zona y sin duda una derrama económica importante.

Estamos convencidos de que contar con buenas carreteras es indispensable para el desarrollo regional y creemos que la sociedad, los habitantes del estado la merecen; también estamos convencidos que va a ser un impulso y un impacto positivos. Estamos conscientes también de los habitantes de la región y de las necesidades de venir adaptando el tramo o el trazo para evitar desacuerdos con algunos pobladores de la zona, respetando el medio ambiente y respetando su historia y sus tradiciones.

Hacemos votos porque la nueva propuesta de trazo que construya la Secretaría de Obra Pública del Estado en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, nos apoyen y puedan ser aceptadas

por la mayor parte de la sociedad lo más pronto posible. Sin duda este sería un desarrollo importante para Guanajuato y para San Miguel de Allende.

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y como ciudadano guanajuatense, seguiremos de acuerdo en los procesos y en el avance del proyecto; esperamos que el gobierno federal vuelva a refrendar su apoyo y compromiso con el gobierno con el estado de Guanajuato y con estas obras que tanta falta le hacen a nuestro estado. Es cuánto señor presidente. Es cuánto compañeros diputados y ojalá que podamos impulsar este y muchos más proyectos importantes para el estado. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Luz Elena Govea López.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, TRATANDO SOBRE LA SEGURIDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.



C. Dip. Luz Elena Govea López: Gracias señor diputado, con su permiso. Apreciables integrantes de la Diputación Permanente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación.

»C. Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Presidente de la Diputación Permanente. Sexagésima Tercera Legislatura. H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

Quien suscribe, diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción primera de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 54, 55 párrafo segundo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Ante la creciente inseguridad que durante los últimos meses se ha registrado en el municipio de San Luis de la Paz, como ciudadana originaria y vecindada en esa municipalidad, conozco y comparto la preocupación de la población, a quienes represento en este órgano de gobierno, con tal carácter respetuosamente formulo el siguiente exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis de la Paz, para que de manera coordinada redoblen esfuerzos en el combate a la delincuencia con mayor presencia de las diversas fuerzas de seguridad y para que en cada uno de sus ámbitos de competencia realicen exhaustivas revisiones de sus estrategias y formulen e implemente las que resulten necesarias.

Punto de acuerdo que se propone en relación a las siguientes:

CONSIDERACIONES

San Luis de la Paz no ha quedado exento de los efectos de la inseguridad que se padece en toda la entidad, en el municipio ya son parte del día a día las detonaciones de armas de fuego, las riñas, los pleitos entre pandillas; asaltos, robos a casa habitación, robos de vehículo y homicidios, entre otros.

La ciudadanía ha expresado con diversas manifestaciones su repudio a la violencia y su inconformidad con la ineficiente intervención de las autoridades municipales, quienes debo destacar se han visto rebasadas por la delincuencia.

En días pasados la sociedad ludovicense, cansada de la inseguridad y con el temor latente de ser blanco de la delincuencia, envió un importante mensaje mediante una marcha que debe ser entendida como un llamado enérgico a las autoridades municipales y estatales responsables de la seguridad de los guanajuatenses, para que se redoblen esfuerzos en el tema de su atención y de su prevención.

A dos meses de haberse instaurado en San Luis de la Paz el Mando Único, los

ciudadanos reprochan los resultados de éste y mediante el uso de pancartas lanzaron consignas tales como: ¿Qué estás haciendo presidente municipal? ¿San Luis de Paz?, ¡San Luis de la Intranquilidad! «Exigimos justicia» «Alto a la Impunidad», entre otros.

La gente salió a la calle para pedir justicia y un alto a la violencia que ha azotado al municipio en los últimos meses, petición a la que me sumo desde este foro, solicitando al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, mayor intervención y coordinación con las autoridades municipales para inhibir los actos delictivos y con ello restituir a la brevedad posible un clima de seguridad y tranquilidad para los ludovicenses. Hoy debo agregar que se realizará una marcha siendo de una manera emblemática, puesto que hoy es el día de nuestro Santo Patrón, San Luis Rey de Francia, y nuestra feria se verá interrumpida con este clima por la falta de seguridad. También el día de ayer hubo reunión de los ciudadanos de la sociedad civil para ver el efecto de la fábrica de cianuro.

Destaco que antes de formular el presente exhorto, tuve la iniciativa de entablar diálogo con el señor Secretario de Gobierno, el ciudadano Antonio Salvador García López, a quien le he manifestado mi preocupación por la inseguridad que en los últimos meses se ha incrementado de manera exagerada y alarmante en mi municipio. Le he planteado de manera verbal la necesidad de realizar mesas de trabajo con las autoridades involucradas en la prevención y persecución de los delitos; sin embargo y con pena lo digo, hasta el día de hoy no he recibido respuesta alguna de parte del señor Secretario.

Para mostrar de forma más clara y precisa la situación en la que se encuentra inmerso el municipio de San Luis, aludo a los indicadores que emite la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que muestran que en este municipio tienen un acumulado de enero a junio del presente año de 164 delitos de mayor impacto, entre los que figuran 9 comisiones de robo a casa habitación, 44 robos de vehículos, 14 robos de ganado, 67 lesiones dolosas, 5 lesiones dolosas con arma de fuego, 6 lesiones dolosas

con arma blanca, 1 homicidio doloso, 7 homicidios con arma de fuego, 1 homicidio con arma blanca y 10 violaciones; esto sin contar con los resultados de los últimos dos meses entre julio y agosto, en donde en promedio ha habido un delito por día; pudiera parecer poco pero para una ciudad tranquila como San Luis de la Paz, esto es realmente alarmante.

Aunado a los anteriores datos que revelan lo crítico del problema social de inseguridad en el que se encuentra atrapado este municipio, cito como hecho relevante que el pasado 6 de julio el presidente municipal Guillermo Rodríguez Contreras, presentó al comandante Fernando Alcocer como Coordinador del Mando Único. Por esa misma fecha, un joven de 22 años de edad perdió la vida en manos de un delincuente que lo atacó con un arma punzocortante hasta arrebatarse la vida.

Nuestro municipio ha perdido la tranquilidad que era parte de nuestro patrimonio, ésta ha sido reemplazada por un sentimiento de impotencia y de vulnerabilidad.

Los días en que salíamos a la calle a cualquier hora y nos sentíamos seguros y en paz han quedado atrás; hoy si nuestros hijos salen a la calle, nos invade la angustia y nos preocupamos deseosos de verles regresar con bien.

Por lo anterior, exhorto al ayuntamiento de San Luis de la Paz, de manera especial al presidente municipal C. Guillermo Rodríguez Contreras, para que de manera prioritaria implemente las medidas necesarias y urgentes para frenar la creciente inseguridad y sus lamentables consecuencias.

Solicito a la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Luis de la Paz, la revisión urgente de las estrategias que el municipio lleva a cabo para prevenir la delincuencia y de resultar necesario éstas sean replanteadas.

Fundado lo expuesto, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. «La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como al presidente municipal de San Luis de la Paz, para que desde sus respectivos ámbitos de competencia, de forma coordinada redoblen esfuerzos, se disponga mayor presencia de elementos en el municipio de San Luis de la Paz, se revisen y estructuren las estrategias en materia de seguridad pública. « Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias. Se recibe la propuesta y de conformidad con los artículos 123, fracción IV y 132 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente.

C. Dip. Luz Elena Govea López: Gracias.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez.

EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ INTERVIENE PARA MANIFESTAR LA OPOSICIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE CIANURO DE SODIO EN SAN LUIS DE LA PAZ. GTO.



C. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez: Muchas gracias presidente, con su permiso. Con el permiso de la honorable mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que hoy nos acompañan. Público en general.

El respeto y el cuidado de la vida de todo ser humano es un derecho primordial y fundamental que siempre debemos procurar, pues este valor representa para cada uno de nosotros una condición esencial para el

surgimiento de todos los demás valores humanos, los cuales serían impensables sin este acontecimiento de la vida.

El preservar la vida implica también el preservar la salud, porque existe el deber de procurar que el ciclo temporal de existencia se desarrolle en la medida de lo posible, sanamente; por ello, están establecidas las medidas legales sobre higiene y prevención, así como también la prestación de asistencia médica para los casos en que los riesgos o las enfermedades se presenten. Es decir, es una obligación legal de toda persona y de todas las autoridades el preservar la vida y procurar la salud de todo ser humano.

Ahora bien, es de referirse que el cianuro de sodio o cianuro sódico es un compuesto químico altamente tóxico que puede ser mortal. La mayor parte del cianuro de sodio que se produce se utiliza como compuesto básico para la industria química, utilizándose para la producción de goma sintética así como para extraer tanto el oro como la plata.

Considerando que el cianuro es una sustancia química altamente tóxica y que está clasificado como uno de los principales contaminantes en el mundo, puede tener un impacto catastrófico e irreversible en la salud humana y el medio ambiente y, por ende, en la diversidad biológica; especialmente en las aguas superficiales y subterráneas, así como en los organismos acuáticos.

Aunque existen riesgos con la absorción de la piel, el mayor riesgo es la ingestión. La inhalación o la ingestión de cianuro de sodio bloquean el transporte de oxígeno, causando problemas médicos graves y finalmente la muerte.

Es una sustancia altamente peligrosa y ha habido graves accidentes relacionados con su uso y manejo en los países como Estados Unidos, Guyana, Australia, Panamá, Rumania, Nueva Guinea, Nicaragua, Honduras, Ghana, Laos, Filipinas, Tanzania, Honduras, Perú, Kazajistán, Finlandia y China, sólo por enunciar algunos lugares.

En México, en Sonora en el año 2013 un accidente de tráfico provocó el vertido de cianuro en las aguas del río Yaqui afectando

gravemente no solamente a ese río sino a toda la región norte del estado y al país entero.

En agosto de 2014 se derramaron en las aguas del Arroyo La Cruz en Durango.

En enero de 2015, se desbordó también cianuro en un patio de lixiviación al interior de la minera Penmont S. de R.L de CV, ubicada en Caborca.

Expuestas las anteriores implicaciones, es de referirse que la empresa The Chemours Company Mexicana S. de R. L., y quiero hacer énfasis que es una sociedad de responsabilidad limitada; es decir, ni siquiera tiene la capacidad de acuerdo a su Constitución, de responder sobre ciertos daños o riesgos en un lugar; si nos vamos a su Constitución legal no responde más que con el capital que tenga en ese momento; no responde ni siquiera con sus bienes, sino con el capital que en el momento del siniestro pudiera tener; quiero hacer este énfasis que es una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al nombre constitutivo. Esta empresa está promoviendo la realización del proyecto denominado «Proyecto San Luis», para ser desarrollado en el municipio de San Luis de la Paz, lo cual incluye la preparación del sitio, construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una planta para la producción de cianuro de sodio, la cual se pretende ubicar en el km. 72 de la carretera 57, con dirección San Luis Potosí – Querétaro. Aquí quiero recalcar que esta carretera es de las más traficadas del país y que está en condiciones desastrosas; por lo que diariamente hay accidentes graves y por esta carretera se pretende que circule este cianuro de sodio.

Es importante recalcar la peligrosidad del cianuro de sodio para la población y los ecosistemas, concretamente y con respecto al municipio de San Luis de la Paz, existen una serie de factores por los que dicha planta no instalarse en ese lugar:

- Primeramente en el municipio existen importantes problemas ambientales; sobreexplotación de los mantos acuíferos, tenemos las aguas profundas de extracción para uso agrícola y para agua potable ya muy

profundas, ya están sacando lo que es el flúor y el arsénico y varias localidades de ese municipio batallan con ese problema; por lo que se han implementado plantas potabilizadoras en esas localidades rurales porque la contaminación del agua ahí es muy grave.

- Las rutas por las que se pretende ubicar y trasladar estas sustancias, en este caso en la carretera federal 57, incrementaría notablemente el riesgo de accidentes y desastres ambientales porque no puede salir por otro lado.
- En el municipio hay mucha población que emigra hacia otros estados o hacia otros países en busca de trabajo porque en este municipio no hay suficiente, y esta empresa no es la solución a tal problema porque generaría muy pocos empleos y el riesgo que implica tenerla ahí es grandísimo.
- Actualmente el municipio vive una crisis de inseguridad como lo ha comentado mi compañera la diputada Luz Elena Govea López.
- San Luis de la Paz es un municipio donde las actividades económicas principales son el comercio, la agricultura y la ganadería; siendo que con la construcción de esta planta de cianuro de sodio, de manera total impediría la inversión de empresas productoras agroalimentarias por el riesgo latente e inminente que existiría siempre de tener al lado a una planta productora de cianuro de sodio.
- Es importante mencionar que el bien común es el mejor de los bienes particulares; es por ello que para el sano desarrollo del bien común no basta una recta acción estatal de autoridad, sino que debe obedecer mayormente a la actividad de aceptación de los gobernados, porque la participación ciudadana es igualmente importante, y el ir en contra de la participación ciudadana,

es una actitud contraria al bien común, a la justicia y a la seguridad jurídica.

Finalmente y por los anteriores razonamientos, formulo las siguientes peticiones:

Al señor Gobernador del Estado, licenciado Miguel Márquez Márquez, para que en ejercicio de sus facultades y en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y como representante de todos y cada uno de los guanajuatenses, reconsidere y que esta planta de producción de cianuro de sodio no se instale en el municipio de San Luis de la Paz, porque todos los habitantes del norte del estado también somos guanajuatenses y al igual que los habitantes de Salamanca y de los 46 municipios que conforman nuestro estado, también tenemos derecho a la vida y a la procuración de la salud.

También pido a la Delegación Estatal de SAMARNAT para que con base en las leyes aplicables, en especial en lo dispuesto por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los planes de desarrollo urbano municipal inscritos debidamente en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, pero sobre todo de la inspección física del lugar, de la revisión del entorno ambiental y las verificaciones de localidades rurales que están alrededor del sitio donde se pretende instalar esta planta, se determine de manera fundada y motivada lo concerniente al impacto ambiental, considerando la preservación de la vida y la procuración de salud de los seres vivos y de los seres humanos que en ese lugar desarrollan su vida desde hace mucho tiempo.

Solicito también a cada uno de los miembros del ayuntamiento de San Luis de la Paz, para que con base en la legislación aplicable, de manera fundada y motivada, y sobre todo atendiendo al bienestar de la población del municipio, tomen los acuerdos respectivos.

Muy especialmente solicito a todos y cada uno de los compañeros diputados de este Congreso, en especial a la compañera Luz Elena Govea López, a la compañera María del

Sagrario Villegas Grimaldo y al compañero diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, por ser de San Luis de La Paz, para que en el ámbito de nuestras competencias procuremos la preservación de la vida y procuración de salud de todos los habitantes del estado de Guanajuato, gestionando dentro del marco legal y político para que este tipo de empresas no se instalen en ningún municipio de nuestro estado, porque el lugar donde se pretendan instalar, generarán sin duda un riesgo de vida y de salud para los guanajuatenses.

Y por último y quizá lo más importante, pedirle a todos los guanajuatenses que seamos solidarios con los habitantes del norte del estado, porque así como en su momento nos preocupamos por los habitantes de Salamanca, hoy debemos preocuparnos por los habitantes de San Luis de la Paz, porque todos somos guanajuatenses y sin duda alguna lo que sucede en un municipio repercute en todo nuestro estado; pero sobre todo porque somos seres vivos que tenemos derecho a la preservación de la vida y a la procuración de la salud. Por su atención muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias compañero.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 11 diputadas y diputados.

-El C. Presidente: Estimados compañeros legisladores, amigos de la prensa y de la sociedad civil, tengo el gusto de anunciarles que esta fue la última ocasión que llevamos a cabo la Diputación Permanente en este edificio; a partir del próximo lunes los estaremos esperando en la nueva Casa Legislativa ubicada en Paseo del Congreso Núm. 60, Col. Marfil. Nos despedimos de este Palacio Legislativo con gratitud y con el compromiso de cientos de mujeres y hombres que durante más de cien años de servicio al público; con alegría iniciemos el nuevo trabajo en el nuevo Palacio y hagamos una nueva historia para servir a las familias guanajuatenses.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El **C. Presidente:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 11 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista. ^[2]



Presidente

Dip. Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba
Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
Dip. Beatriz Manrique Guevara
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Alejandro Trejo Ávila
Dip. David Alejandro Landeros
Dip. Eduardo Ramírez Granja

Secretario General del H. Congreso del Estado

Lic. Christian Javier Cruz Villegas

El Coordinador del Diario de los Debates y
Archivo General

Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo

Lic. Martina Trejo López

*

Responsable de grabación

Ismael Palafox Guerrero

[2] Duración: 1 hora con 5 minutos.